



Radicación: 2021128406-2-000

Fecha: 2021-06-24 19:49 - Proceso: 2021128406
Trámite: 28-INT. permiso de Aprovechamiento Forestal

7.6

Bogotá, D. C., 24 de junio de 2021

Señores

ALCALDIA DE BELLO - ANTIOQUIA,

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

Dirección: Cra 50 No. 51 00

ANTIOQUIA / BELLO

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: PAF0001-00-2018

Asunto: Comunicación Resolución No. 1064 del 16 de junio de 2021

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Resolución No. 1064 proferido el 16 de junio de 2021 , dentro del expediente No. PAF0001-00-2018, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

JENNY LILIANA BASTIDAS

APARICIO

Contratista





Radicación: 2021128406-2-000

Fecha: 2021-06-24 19:49 - Proceso: 2021128406
Trámite: 28-INT. permiso de Aprovechamiento Forestal

Revisor / Líder
JENNY LILIANA BASTIDAS
APARICIO
Contratista



Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 24/06/2021

Proyectó: Jenny Liliana Bastidas Aparicio
Archivase en: PAF0001-00-2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Envío No. RA321719555CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 26/06/2021 00:01:00
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5,800 Orden de servicio: 14337881
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ALCALDE DE BELLO /ANTIOQUIA Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe:
 Dirección: CRA 50 51 00 Teléfono: Envío relacionado:

Observaciones: RESO 1064COM 21 FOLIOS

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
26/06/2021 00:01:00	GUIA	RA321719555CO	CTP.CENTRO A	Admitido		VANDERLANDE									
26/06/2021 10:11:59	CAMBIO CUSTODIA	2551624		CAMBIO DE CUSTODIA		leidy.nieto					CTP.CENTRO A	MILENA NIETO F	DISTRIBUCION	AUX	
26/06/2021 11:34:58	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013029262	CD.OCCIDENTE	CARGA A CARTERO		diego.montoya	577	DU577	HELDER OSWALDO BERMUDEZ REINOSO						
26/06/2021 11:36:38	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013029262	CD.OCCIDENTE	ENVÍO NO ENTREGADO		diego.montoya	577	DU577	HELDER OSWALDO BERMUDEZ REINOSO	DIRECCIÓN ERRADA-DEV. A REMITENTE					
28/06/2021 18:09:29	SACA	1111999111199 8SA030379966 1	CD.OCCIDENTE	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MURILLO TORO	luis.cobos									
28/06/2021 18:10:00	DESPACHO	AY593509759	CD.OCCIDENTE	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	luis.cobos									
29/06/2021 05:10:45	DESPACHO	AY593509759	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	NUBIA AMORTUGUI									
29/06/2021 06:20:29	SACA	1111999111199 8SA030379966 1	CD.MURILLO TORO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		jose.cubillos									
29/06/2021 08:07:28	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013056394	CD.MURILLO TORO	CARGA A CARTERO		miguel.montoya	759	DU759	JORGE ARNULFO REYES CAUTIVA						
29/06/2021 12:01:28	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0013056394	CD.MURILLO TORO	ENVÍO ENTREGADO		miguel.montoya	759	DU759	JORGE ARNULFO REYES CAUTIVA	Entrega de devolución a remitente					
29/06/2021 12:01:38	GUIA	RA321719555CO	CD.MURILLO TORO	Entregado remitente		miguel.montoya									

Planilla

42 REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 111199 CD.MURILLO TORO Fecha: 29/06/2021 08:07:28
 Sector distribución: DU759 Usuario: miguel.montoya
 Nº de cambio de custodia: 0013056394 Distribuidor: JORGE ARNULFO REYES CAUTIVA
 Destino: ANLA-ANLA-BOGOTA Cedule de ciudadanía: 80365475
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0 Cantidad envíos cargados: 8

Código cambio de custodia: No. 0013056394 Página: 1 de 1

EN CLASIFICACION (DEV) EN CLASIFICACION (DEV) EN CLASIFICACION (DEV) EN CLASIFICACION (DEV)

ANLA
 29 JUN 2021
 RECIBO DE CLASIFICACION Y CARGA ENTREGA DEL REPORTE GLOBALIZADO

Datos quien entrega: Firma: Miguel Montoya C.C.: 100803760
 Nombre: Miguel Montoya Cargo: Cargado
 Día: Mes: Año: Hora:

Datos quien recibe: Firma: C.C.:
 Nombre: Cargo:
 Día: Mes: Año: Hora:

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación

DEFICIENTES





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01064

(16 de junio de 2021)

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1603 de 2018 y 00423 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, otorgó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, con NIT 890.984.423-3, autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, incluyendo la tala de dos mil setecientos cincuenta y nueve (2.759) individuos arbóreos, con un volumen total de treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro unidades con setenta y tres centésimas de metros cúbicos (31.954,73 m³), en el marco del proyecto denominado “*Vía travesía urbana en el municipio de Bello - Antioquia*”, estableciendo como medida de compensación la siembra (reforestación), de mínimo cinco mil cuatrocientos ochenta (5.480) individuos.

Que conforme al artículo segundo de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados fue otorgada por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, fue notificada al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el 09 de octubre de 2018, quedando ejecutoriada el 25 de octubre de la misma anualidad, a su vez, fue publicada en la gaceta de esta Entidad el 29 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993¹.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante la Resolución 01522 del 29 de julio de 2019, modificó la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, en el sentido de adicionar a la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados la tala de doscientos setenta (270) individuos, con un volumen total de ciento ochenta y seis unidades con ochocientas veintinueve milésimas de metros cúbicos (186,829 m³); adicionar dos (02) inmuebles para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas; ampliar el término de vigencia del aprovechamiento forestal de árboles aislados a dieciocho (18) meses, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, es decir, a partir del 25 de octubre de 2018;

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

incluir el manejo de la fauna conforme lo dispone la Resolución Metropolitana 3677 del 27 de diciembre de 2018; adicionar individuos a la cantidad inicialmente establecida como medida de compensación, modificándola a cinco mil novecientos setenta (5.970) individuos; e incluir la información derivada del estudio de conectividad para el modelo de compensación forestal.

Que la citada Resolución 01522 del 29 de julio de 2019, fue notificada al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el día 30 de julio de 2019, quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de agosto de la misma anualidad. A su vez, fue publicada en la gaceta de esta Entidad el 21 de agosto de 2019.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 00832 del 04 de mayo de 2020, prorrogó por un (01) año adicional la vigencia de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, contado a partir del vencimiento del término establecido en la Resolución 01522 del 29 de julio de 2019, es decir, a partir del 25 de abril de 2020, para que efectuara la totalidad de las labores de aprovechamiento forestal, en el marco del proyecto denominado “*Vía travesía urbana en el municipio de Bello - Antioquia*”.

Que la Resolución 00832 del 04 de mayo de 2020, fue notificada al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el día 05 de mayo de 2020, quedando ejecutoriada el 20 de mayo de 2020 y publicada en la gaceta de esta Entidad, el 22 de mayo de 2020.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, modificó el artículo primero, el párrafo del artículo primero y el artículo séptimo de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019 y 00832 del 04 de mayo de 2020; en el sentido de adicionar, para la tala, treinta y seis (36) individuos, con un volumen total de dieciséis unidades con cuarenta y cinco décimas de metros cúbicos (16,45 m³), a la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados; adicionar un (01) inmueble de ubicación del arbolado a intervenir e incrementar la cantidad de individuos a compensar por la tala, estableciendo dicha medida en mínimo seis mil cuarenta y dos (6.042) individuos.

Adicionalmente, impuso como medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire, la siembra anticipada de ciento ocho (108) árboles y como medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la recuperación del hábitat perdido, una siembra previa al aprovechamiento de ciento ochenta (180) individuos arbóreos, previa presentación y aprobación de un Plan de Compensación Anticipada.

Que la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, fue notificada al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el día 05 de noviembre de 2020, quedando ejecutoriada el 23 de noviembre de 2020 y publicada en la gaceta de esta Entidad, el 01 de diciembre de 2020.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 01336 del 12 de marzo de 2021, en ejercicio de la función de seguimiento sobre la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgada mediante Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019, 00832 del 04 de mayo de 2020 y 01772 del 03 de noviembre de 2020, acogiendo el Concepto Técnico 00994 del 02 de marzo de 2021, requirió la presentación de documentación relacionada con las medidas de compensación anticipada de mitigación por el impacto a la calidad del aire y de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA.

Que el Auto 01336 del 12 de marzo de 2021, fue notificado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el día 15 de marzo de 2021, quedando ejecutoriado el 16 de marzo de 2021.



“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, modificó el artículo primero, el párrafo del artículo primero, el artículo segundo y el artículo séptimo de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019, 00832 del 04 de mayo de 2020 y 01772 del 03 de noviembre de 2020; en el sentido de adicionar, para la tala, dieciséis (16) individuos, con un volumen total de veinte unidades con treinta y cuatro décimas de metros cúbicos (20,34 m³), a la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados; adicionar un (01) inmueble de ubicación del arbolado a intervenir; ampliar la vigencia del aprovechamiento forestal autorizado, estableciéndolo en cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018; e incrementó la cantidad de individuos a compensar por la tala, estableciendo dicha medida en mínimo seis mil setenta y cuatro (6.074) individuos.

Que así mismo, mediante la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, esta Autoridad modificó los artículos quinto y sexto de la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, en el sentido de adicionar la cantidad de individuos a compensar como medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire, mediante la siembra anticipada de ciento cincuenta y seis (156) árboles y la cantidad de individuos como medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la recuperación del hábitat perdido, en la siembra de doscientos sesenta (260) individuos arbóreos, previa al aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018 y presentación sujeto a la aprobación del Plan de Compensación Anticipada, relacionado con la medida de mitigación por el impacto a la calidad del aire y la medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita.

Que la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, fue notificada al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, el día 16 de abril de 2021, quedando ejecutoriada el 03 de mayo de 2021 y publicada en la gaceta de esta Entidad, el 05 de mayo de 2021.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, mediante las comunicaciones con radicados 2021092410-1-000 del 11 de mayo y 2021093267-1-000 del 12 de mayo, ambos de 2021, presentó documentación en respuesta a los requerimientos formulados mediante Auto 01336 del 12 de marzo de 2021.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la documentación presentada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, emitiendo el Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, recomendando la aprobación parcial del Plan de Compensación Anticipada por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, modificatoria de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, a su vez, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019 y 00832 del 04 de mayo de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Ley 2811 de 1974², establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”



“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto, dispone que: *“La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que el artículo 211 del Capítulo II “De los aprovechamientos forestales” del Decreto 2811 de 1974, dispuso: *“Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.”*

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015³, unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible y reguló en su Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9, los aprovechamientos de árboles aislados, estableciendo en su artículo 2.2.1.1.9.4., que: *“cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la autoridad ambiental competente, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del régimen de aprovechamiento forestal.

Que el parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019⁴, establece que *“para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado”.*

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019, 00832 del 04 de mayo de 2020, 01772 del 03 de noviembre de 2020 y 00709 del 15 de abril de 2021, otorgó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante el tratamiento silvicultural de tala, de tres mil ochenta y un (3.081) individuos, con un volumen total de treinta y dos mil ciento setenta y ocho unidades con trescientas cuarenta y nueve milésimas de metros cúbicos (32.178,349 m³) y la permanencia de treinta y ocho (38) individuos, con un volumen total de setenta y seis unidades con cuarenta y dos décimas de metros cúbicos (76,42 m³) y, en ese sentido, estableció como medida de compensación por el aprovechamiento autorizado (tala), la siembra (reforestación) de mínimo seis mil setenta y cuatro (6.074) individuos. (Tabla 2 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).

³ *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

⁴ *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.*

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Adicionalmente, mediante la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, fue impuesta como medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire, la siembra anticipada de ciento ocho (108) árboles y como medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la recuperación del hábitat perdido, una siembra previa al aprovechamiento forestal de ciento ochenta (180) individuos arbóreos; medidas que, mediante la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, fueron objeto de modificación al ser establecidas en ciento cincuenta y seis (156) y doscientos sesenta (260) individuos arbóreos, respectivamente.

Es de anotar que, mediante el Auto 01336 del 12 de marzo de 2021, fueron establecidos requerimientos con relación a las medidas de compensación anticipada impuestas por la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, por lo que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, presentó documentación en respuesta a los mismos, mediante las comunicaciones con radicados 2021092410-1-000 del 11 de mayo y 2021093267-1-000 del 12 de mayo, ambos de 2021.

En tal sentido, el presente acto administrativo, tiene como propósito pronunciarse respecto de la propuesta de Compensación Forestal Anticipada, presentada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, mediante las comunicaciones anteriormente citadas, conforme a la evaluación efectuada por esta Autoridad en el Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, con el objeto de definir la aprobación parcial del Plan de Compensación Anticipado, en razón a la medida inicialmente establecida en los artículos quinto y sexto de la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, es decir, la siembra anticipada al aprovechamiento forestal de doscientos ochenta y ocho (288) individuos arbóreos, discriminados en ciento ocho (108) árboles como medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire y ciento ochenta (180) individuos arbóreos como medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita.

Es preciso señalar, que mediante Resolución 709 del 15 de abril de 2021, como medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire y como medida de conservación por las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la “recuperación del hábitat perdido”, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, debe realizar dicha mitigación e implementación de medidas de manejo, previa al inicio del aprovechamiento forestal; en ese sentido, la medida debe incluir la siembra anticipada de cuarenta y ocho (48) árboles como medida de mitigación del impacto sobre la calidad del aire y ochenta (80) individuos arbóreos como medida de compensación por las especies vedadas de hábito epífita. De acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico 1600 del 31 de marzo de 2021 (numerales 5.2, 5.3 y 5.4), la proporción variara según si corresponde a la compensación por el aprovechamiento forestal, mitigación del impacto sobre la calidad de aire o como medida de conservación por las especies vedadas de hábito epífita.

Con fundamento en lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA deberá realizar el establecimiento de seis mil cuatrocientos noventa (6.490) individuos como compensación por el aprovechamiento forestal y compensación anticipada (mitigación del impacto sobre la calidad de aire y conservación por las especies vedadas de hábito epífita), conforme a lo reseñado en la Tabla 3 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021.

Ahora bien, analizada la documentación allegada sobre la medida de compensación anticipada, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, propone realizar la siembra anticipada en un lote de su propiedad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5484757, ubicado en el casco urbano del Municipio de Bello, Antioquia, según certificado de tradición y libertad que acredita la titularidad del derecho real de dominio. (Figura 4 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).



“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Respecto a la localización del sitio a compensar propuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, se encuentra que corresponde a una cobertura vegetal compuesta principalmente por zonas verdes urbanas (1.4.1) según la metodología CORINE Land Cover, en áreas aferentes al río Medellín, cuyo objetivo es fortalecer y mejorar la conectividad ecológica del corredor vial del río Medellín en Bello (Antioquia), además de propiciar escenarios de restauración ecológica y aumentar la diversidad de especies, siendo garante ecológico del municipio en mención.

Igualmente, dentro del análisis realizado a partir de la información suministrada, esta Autoridad en el enlace de consulta del sistema de las redes ecológicas⁵ del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, corroboró que el polígono propuesto para establecer la medida de compensación anticipada se encuentra ubicada al interior de la red ecológica denominada “Río Aburra” del municipio de Bello, departamento de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Metropolitana 3677 del 27 de diciembre de 2018, actualizada por la Resolución 2851 del 09 de octubre de 2019⁶. (Figura 2 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).

Adicionalmente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, allegó las salidas graficas en formatos digitales (*.shp y *.pdf) del análisis de conectividad ecológica funcional y estructural en la jurisdicción del municipio de Bello, Antioquia, donde se aprecian las clases y componentes del sistema de Espacios Públicos Verdes -EPV- y Espacios Verdes Urbanos -EVU-, acorde con lo estipulado en el Capítulo 2 de la precitada Resolución Metropolitana 3677 del 27 de diciembre de 2018. (Figura 5 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).

En tal sentido, es viable la localización del área a compensar en el predio propuesto para implementar la compensación forestal anticipada, por las bondades ecológicas que ofrecerá, relacionadas con regulación de hábitat y del ciclo hidrológico, así como la protección y mitigación contra inundaciones y sequías. (Tabla 4 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).

Por otro lado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, presentó información sobre las especies propuestas para la compensación anticipada, proponiendo once (11) especies vegetales nativas⁷, distribuidas en los doscientos ochenta y ocho (288) individuos arbóreos, ajustadas en su denominación taxonómica⁸ y consideradas por esta Autoridad como aptas para sembrar, teniendo en cuenta que la zona de vida donde se presenta el área a compensar corresponde al Bosque Húmedo Premontano (bh-P), permitiendo generar un escenario de diversidad que deriva el fortalecimiento del corredor de conectividad y garantiza la conservación al interior de la cuenca del río Medellín, haciendo extensivo el beneficio ambiental de los árboles como proveedor de servicios ecosistémicos sobre el área directa e indirecta del proyecto a la comunidad urbana del municipio de Bello, Antioquia. (Tabla 5 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021).

Por lo anterior, al considerar viable la siembra de la cantidad de individuos y especies propuestas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, deberá allegar un (1) mes después de realizada la plantación, la información relacionada en el numeral 6.3 del

⁵ Resolución Metropolitana 3677 del 27 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantadas ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

⁶ Resolución 2851 del 09 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se actualizan condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

⁷ Consultado en <https://catalogofloravalleaburra.eia.edu.co/species/12> (fecha de consulta: 24 de mayo de 2021). Catálogo virtual de flora del Valle de Aburra.

⁸ Consultados en <http://www.theplantlist.org/> (fecha de consulta: 25 de noviembre de 2020). Esta base de datos está construida con la colaboración entre el Real Jardín Botánico Kew y el Missouri Botanical Garden que permitió la creación de la lista de plantas mediante la combinación de múltiples conjuntos de datos de la lista de verificación en poder de estas instituciones y otros.



“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, tal y como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En cuanto a la densidad de la siembra propuesta, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, indicó que el diseño corresponde al método denominado “tres bolillos”, con distancias de siembra de dos (2) por dos (2) metros, con ocasión a que dicha densidad de siembra propicia la aceleración en crecimiento, generación rápida de hábitat y alimento a la fauna, captura de dióxido y monóxido de carbono, además de disminución de la isla de calor en territorio y otros beneficios.

No obstante, y dada la heterogeneidad en rapidez de crecimiento de las especies (casi todas heliófitas) propuestas (rápido, más de 1m en altura/año para *Albizia saman*, *Cassia spectabilis*, *Erythrina poeppigiana*, lento (< 1 m/año en altura) para *Hymenaea courbaril*, *Caesalpinia eban*, moderado (~1 m/año) para los demás), y el gran tamaño que pueden alcanzar algunas de las especies de rápido crecimiento, se considera desde el punto de vista técnico que, los distanciamientos de siembra para implementar en la medida de compensación anticipada, no deberán ser inferiores a tres (3) metros, con el objetivo de lograr un espacio de crecimiento adecuado para cada individuo a sembrar y, por consiguiente, la sobrevivencia de los mismos.

Por lo anterior, la siembra utiliza una superficie aproximada de dos mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados (2.857 m²), equivalentes a 0,2857 hectáreas, lo que permite llevar a cabo la compensación anticipada mediante un arreglo de Tres Bolillos (3 x 3 metros) en el predio citado con precedencia y propuesto por tales fines, permitiendo el óptimo desarrollo de cada uno de los individuos arbóreos.

En lo que corresponde al programa de mantenimiento, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, definió un ciclo de tres (03) años, proponiendo realizar actividades de mantenimiento trimestralmente durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con el fin de garantizar la sobrevivencia del total de los individuos, tal como lo establece la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020.

Siendo así, esta Autoridad considera procedente el término propuesto, con la obligación de realizar durante estas actividades de limpieza y repique, aislamiento o cercado del área a plantar, trazado, plateo, hoyado, enmienda edáfica, consecución y transporte de árboles, tamaño de la plántula, época de siembra, siembra, fertilización, riego, resiembra, poda, manejo integrado de plagas y enfermedades, actividades complementarias y georreferenciación del predio y sistemas establecidos, aplicándolas en los términos definidos en el numeral 6.5 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021. En ese sentido, esta Autoridad sugiere que las citadas actividades sean ejecutadas trimestralmente, para garantizar el adecuado desarrollo de los individuos plantados y el 100% de supervivencia.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado en el Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, acogido mediante el presente acto administrativo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encuentra que la compensación se ajusta a los requerimientos técnicos de un diseño de plantación, debido a que incluyó las actividades necesarias para llevar a cabo la siembra, definió las especies requeridas dentro del modelo de compensación, asignó tiempos y presentó la cartografía que refleja el planteamiento del mencionado modelo.

Razón por la cual, desde el punto de vista técnico, se considera viable la aprobación parcial del Plan de Compensación Anticipado presentado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, mediante las comunicaciones con radicados 2021092410-1-000 del 11 de mayo y 2021093267-1-000 del 12 de mayo, ambos de 2021, relacionado con la siembra de

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

doscientos ochenta y ocho (288) individuos, correspondientes a ciento y ocho (108) árboles por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y ciento ochenta (180) individuos por concepto de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, conforme a lo señalado en la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020.

Sin embargo, se advierte que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, deberá presentar el complemento de la medida de compensación anticipada, relacionado con los individuos arbóreos restantes de dicha medida, ordenados mediante la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, correspondientes a cuarenta y ocho (48) árboles por la medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire y ochenta (80) árboles por la medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la recuperación del hábitat perdido, para aprobación de esta Autoridad, antes de iniciar las actividades del aprovechamiento forestal autorizado.

Por último, es preciso aclarar que, esta Autoridad se aparta de la recomendación efectuada en los numerales 6.6 y 7.1 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, en el sentido de modificar lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que, la viabilidad de la medida de compensación anticipada, mediante el presente acto administrativo, se efectuará de manera parcial y, en su lugar, se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a declarar la aprobación parcial del Plan de Compensación Anticipado presentado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA. Respecto del resto de consideraciones efectuadas en el Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, esta Autoridad las acoge en su integridad.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁹, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia.

Que mediante el numeral 12 del artículo 5 de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

⁹ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar parcialmente el Plan de Compensación Forestal Anticipado, presentado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, con NIT 890.984.423-3, mediante las comunicaciones con radicados 2021092410-1-000 del 11 de mayo y 2021093267-1-000 del 12 de mayo, ambos de 2021, para la siembra previa de ciento ocho (108) árboles, como medida de mitigación por el impacto a la calidad del aire, y de ciento ochenta (180) individuos arbóreos, como medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 01772 del 03 de noviembre de 2020 y conforme a las consideraciones efectuadas en el Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021, acogido mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La compensación forestal anticipada parcial se implementará sobre áreas del predio denominado “Tulio Ospina Politécnico Jaime Isaza Cadavid” (sector aledaño al proyecto Vía Travesía Urbana, sobre la margen izquierda del río Aburra), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5484757, de propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, situado entre la calle 63 y avenida 32 y diagonal 49 y el río Medellín del casco urbano del municipio de Bello, Antioquia. Las coordenadas del predio autorizado para implementar la medida de compensación anticipada parcial (con origen único para Colombia), corresponden a las siguientes:

Georreferenciación del predio propuesto para implementar la medida de compensación anticipada parcial (Margas Sirgas origen único)

Vértice	Longitud (X)	Latitud (Y)	Área (Ha)
1	4719016.18	2258884.38	0,2857
2	4719062.28	2258884.15	
3	4719059.29	2258836.32	
4	4719002.01	2258818.81	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las especies y cantidades aprobadas para la implementación de la medida de compensación forestal anticipada parcial, se relacionan a continuación:

Número de individuos aprobados a implementar en la medida de compensación anticipada parcial

N°	Especie	Nombre Científico	Cantidad
1	Caoba	<i>Swietenia macrophylla King</i>	288
2	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	
3	Guayacán Rosado	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC</i>	
4	Casco de Vaca	<i>Bauhinia picta (Kunth) DC.</i>	
5	Ébano	<i>Caesalpinia ebano H. Karst.</i>	
6	Búcaro	<i>Erythrina fusca Lour.</i>	
7	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril L.</i>	
8	Abarco	<i>Cariniana pyriformis Miers</i>	
9	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana (Walp.) OFCook</i>	
10	Velero	<i>Cassia spectabilis DC.</i>	
11	Samán	<i>Albizia saman (Jacq.) Merr.</i>	

PARÁGRAFO. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- deberá garantizar que, el distanciamiento de siembra utilizado para la plantación no deberá ser inferior a tres (3) metros, con el objetivo de garantizar un espacio de desarrollo adecuado para cada individuo a sembrar.



“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, deberá dar cumplimiento al diseño y modelo de siembra aprobado, garantizando las distancias y densidad de siembra; actividades previas a la siembra; siembra y de mantenimiento del arbolado plantado, definidas en el documento “*Propuesta de Compensación Forestal Anticipada*”, presentado mediante las comunicaciones con radicados 2021092410-1-000 del 11 de mayo y 2021093267-1-000 del 12 de mayo, ambos de 2021 y las consideraciones efectuadas en el numeral 6.5 del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, deberá allegar en el término de un (1) mes después de realizada la plantación como compensación forestal parcial, la siguiente información:

1. Evidencia de la marcación de los individuos sembrados de acuerdo con un código identificador (ID) que permita su tabulación e identificación posterior.
2. Listado y cantidades actualizadas de especies establecidas, en el cual se identifiquen los individuos con el ID marcado en campo y el registro de las variables dasométricas tanto de altura como de diámetro a la altura del pecho -DAP- (según aplique).
3. Plano físico y digital actualizado del diseño de siembra con la localización del 100% de los individuos arbóreos establecidos. La identificación de los individuos en el listado deberá corresponder con la aportada en el plano.

ARTÍCULO QUINTO. Advertir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, que deberá presentar informes semestrales, en un término máximo de quince (15) días posteriores al vencimiento de cada semestre, una vez sembrados los individuos que pertenecen a la medida de compensación forestal anticipada parcial, durante el periodo de mantenimiento (tres -3- años); relacionados con el avance y cumplimiento de las obligaciones que comprenden la ejecución de las medidas, el cual deberá contener como mínimo la información relacionada en los literales a., b., c. y d. del artículo noveno de la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA que deberá presentar el complemento del plan de compensación anticipada, relacionado con los individuos arbóreos restantes ordenados mediante los artículos quinto y sexto de la Resolución 00709 del 15 de abril de 2021, correspondientes a cuarenta y ocho (48) árboles por la medida de mitigación del impacto sobre la calidad de aire y ochenta (80) árboles por la medida de conservación para las especies vedadas de hábito epífita, relacionada con la recuperación del hábitat perdido, para aprobación de esta Autoridad, antes de iniciar las actividades del aprovechamiento forestal autorizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgada mediante la Resolución 01681 del 02 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones 01522 del 29 de julio de 2019, 00832 del 04 de mayo de 2020, 01772 del 03 de noviembre de 2020 y 00709 del 15 de abril de 2021, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 02903 del 27 de mayo de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal del municipio de Bello, Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de junio de 2021



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
Contratista



Revisor / Líder

CARMEN LIZETH BOLIVAR
MELENDEZ
Contratista



Expediente No. PAF0001-00-2018
Concepto Técnico N° 02903 del 27 de mayo de 2021
Fecha: 11 de junio de 2021

Proceso No.: 2021120667

Archívese en: PAF0001-00-2018
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

“Por la cual se aprueba parcialmente un Plan de Compensación Forestal Anticipado por concepto de mitigación por el impacto a la calidad del aire y conservación para las especies vedadas de hábito epífita de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

